



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO
SENTENCIA

Calvillo, Aguascalientes, a veinticuatro de noviembre del
dos mil veintiuno.

V I S T O S Para resolver los autos del expediente número
0396/2021, relativo a las Diligencias de JURISDICCIÓN
VOLUNTARIA (Suplencia de Consentimiento), promovida por
*****, la que se dicta bajo los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I.- La parte promovente ***** , mediante escrito
presentado antes esta autoridad, se le tuvo por realizando
solicitud para que se supla el consentimiento de ***** , a
efecto de que se autorice la salida temporal del país de sus
menores hijos ***** Y ***** , señalando que entre
ella y ***** procrearon a los citados menores quienes
fueron legalmente reconocidos por su padre.

Que ***** no ha querido firmar la autorización para
que se expida el correspondiente pasaporte a sus menores hijos
***** Y ***** , siendo que la parte promovente
necesita el pasaporte de los menores en cita para viajar con
dichos menores.

Pese a los esfuerzos de la parte promovente, *****
no quiere otorgar su consentimiento para que se otorgue el
pasaporte a los menores ***** Y ***** .

La promovente junto con sus menores hijos ***** Y
***** quiere salir del País, en concreto a la ciudad de
***** , específicamente al número ***** , y que en
la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte
de los menores aludidos requiere de la comparecencia del padre
del menor en cita lo que no puede cumplirse porque no quiere ir
a firmar, y por lo tanto solicita la autorización judicial
correspondiente.

II.- Con dicha solicitud se dio vista a la Agente del
Ministerio Público de la Adscripción, tal y como se desprende del
sello de notificación visible en autos.

C O N S I D E R A N D O S

I. El suscrito Juez es competente para conocer de este asunto, atento a lo establecido por el artículo 142, fracción VIII, del Código Adjetivo Civil, que dispone que en los actos de Jurisdicción Voluntaria es juez competente el del domicilio del que promueve. En la especie, la promovente, manifestó en su escrito inicial que su domicilio particular se encuentra ubicado en este Municipio de Calvillo Aguascalientes, de lo que deriva la competencia del suscrito.

II. Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por *****, ya que de los hechos narrados en el libelo inicial no se desprende contienda entre partes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 788 del Código Adjetivo Civil que establece:

“La Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas”.

Por su parte el artículo 879 del citado ordenamiento establece: **“ARTÍCULO 879.- Las informaciones ad-perpetuum podrán decretarse cuando sólo tenga interés el promovente y se trate:**

I.- De justificar algún hecho o acreditar algún derecho;

II.- Cuando se pretenda justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno de un inmueble; y

III.- Cuando se trate de comprobar la posesión de un derecho real.

En los casos de las Fracciones II y III, se correrá traslado con la solicitud a los colindantes, al Director del Registro Público de la Propiedad y al Instituto de Catastro quienes tendrán derecho a oponerse a las diligencias, dentro de un plazo de tres días.

En los casos de la Fracción III además se correrá traslado al propietario y a los demás partícipes del derecho real, cuando los haya.

En todos los casos, la información se recibirá siempre con citación del Ministerio Público y con las demás personas que hubieren comparecido al procedimiento, manifestando su interés de asistir a la audiencia respectiva”.

III. El suscrito Juez considera que *****, acreditó sus afirmaciones expuestas en el escrito inicial, como a continuación se verá:

El artículo 444 del Código Civil señala:



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

“Artículo 444.- Mientras estuviere el hijo en la patria potestad, no podrá dejar la casa de los que la ejerzan, sin permiso de ellos o decreto de al (sic) autoridad competente..”

De la interpretación del precepto legal antes invocado se desprende que mientras un menor hijo se encuentre sujeto a la patria potestad requiere autorización de los que ejerzan dicho derecho o en suplencia bajo autorización de autoridad competente, para dejar la casa.

En la especie para acreditar sus pretensiones anexó a su escrito de demanda, la Documental Pública consistente en el atestado del Registro Civil relativo al nacimiento de los menores ***** Y *****, documental visible en los autos del presente juicio, de las que se desprende que sus menores hijos en la actualidad son menores de edad y que sus progenitores lo son ***** y *****, a dichos documentos se les asigna valor pleno en términos de los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor al ser expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, para acreditar que los hijos de la parte promovente son menores de edad y por lo tanto sujetos a la patria potestad de sus padres.

También ofreció la Testimonial, que estuvo a cargo de ***** y *****, siendo que la primera dijo conocer a la promovente, que la conozco porque es mi hermana, que respecto a cual era la relación entre ***** y ***** era un matrimonio del cual procrearon dos niños de nombres ***** y ***** de ***** y ***** años respectivamente, que respecto a como es la relación de ***** con sus hijos pues son tiene comunicación, ningún interés, sabemos que está en un anexo por un problema con drogas, que en relación a si tiene conocimiento de que ***** realizo un convenio de divorcio con ***** si, si lo hay, lo sé porque mi hermana me lo mostro y pues me lo platico, que en relación a si en dicho convenio de divorcio se pacto alguna clausula en relación a los permisos de los menores para viajar fuera del país si, ella me mostro el convenio y decía que ocupaba pedir permiso a él para poderlos sacar, que en relación a si ***** a tratado de viajar con los menores

fuera del país no, no ha tratado de viajar fuera del país, que en relación a si ***** a pedido autorización al padre de sus menores para viajar fuera del país si, se la pedido la autorización pero el siempre se la ha negado por no querer ayudarla ni en eso ni en nada, que en relación a si los menores cuentan con pasaporte mexicano no, no cuentan con pasaporte, que en relación a el motivo por el que los menores no han podido obtener su pasaporte porque le hace falta la firma del papá y él no ha querido firmar, ella nunca ha tenido el apoyo del de ninguna forma ni como papa ni alimentación, vestido ni estudio porque él se la pasa drogado el está metido en eso y no trabaja, que en relación a cuando fue la ultima vez que ***** tuvo convivencia con su hijos como nunca los frecuente yo pienso que hace como un año o más porque él no los busca para nada, no los frecuente, parece que son hijos nada mas de ***** , lo único que se dé él ahorita es que esta en un anexo de Aguascalientes, que respecto a como es la relación de ***** con sus hijos menores pues ella es mamá y papá para su hijos ella es la que los saca adelante, la que está siempre con ellos desde que se separaron, ella trabaja para pagarles la escuela, la comida, renta, luz, agua, todo en general, ella le hace la lucha a todo en un trabajo y otro es mamá y papá. Por su parte la segunda ***** dijo conocer a la promovente, que la conozco porque es mi hermana, que respecto a cual era la relación entre ***** y ***** eran esposos y tuvieron dos niños de nombres ***** y ***** de ***** y ***** años respectivamente, que respecto a como es la relación de ***** con sus hijos no mucha desde que se separaron no se ha hecho responsable de ellos, que en relación a si tiene conocimiento de que ***** realizo un convenio de divorcio con ***** si, hubo un convenio, lo sé porque mi hermana me platico y leí el convenio también, que en relación a si en dicho convenio de divorcio se pacto alguna clausula en relación a los permisos de los menores para viajar fuera del país si, hubo una clausula y decía que ella tenía que pedir permiso a él para poder sacar a los niños del país, que en relación a si ***** a tratado de viajar con los menores



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

fuera del país ella si a tratado de viajar con ellos pero él no le quiere dar el permiso para sacarles el pasaporte y ahora menos ya que él esta anexado, que en relación a si ***** a pedido autorización al padre de sus menores para viajar fuera del país si, pero él se la negó, que en relación a si los menores cuentan con pasaporte mexicano no, no cuentan con pasaporte, que en relación a el motivo por el que los menores no han podido obtener su pasaporte porque no ha querido firmar, por terco porque ni cargo se ha hecho de ellos desde que se separaron como dicen por darle en la torre a ella, porque no los ayuda en nada a sus hijos, que en relación a cuando fue la ultima vez que ***** tuvo convivencia con su hijos la última vez fue como hace un año, pero no sabemos mucho de él porque no busca a los niños lo único que nos enteramos es que esta en un anexo, que respecto a como es la relación de ***** con sus hijos menores pues muy buena ella es mamá y papá de los niños, ella se encarga de los gastos de sus hijos porque ***** no la apoya en nada, él tiene una adicción a las drogas y eso es lo único que él hace todo el tiempo estar drogado, eso es la más importante para él, no sabe si sus hijos comen o están enfermos si van a la escuela, nada, que en relación a cual es el motivo por el cual ***** desea viajar con sus hijos al extranjero porque ella me platicó como su niño quiere ir a conocer ***** solo llevarlos a conocer ese país.

Analizadas las pruebas que anteceden y valoradas en los términos previstos por los artículos 281, 335, 341 y 349, del Código de Procedimientos Civiles con relación al artículo 792 del mismo ordenamiento legal, así como el artículo 444 del Código Civil permiten concluir al suscrito que en el caso que nos ocupa son procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que promoviera ***** y en ella acreditó la pretensión propuesta; como consecuencia el suscrito Juez suple el consentimiento de *****, para el efecto de que los menores ***** Y *****, puedan salir del país. Además quedó demostrado que el progenitor de dicho menor, no está en posibilidad de otorgar su consentimiento, puesto que no

quiere hacerlo siendo que no compareció a manifestar alguna oposición o su consentimiento de las mismas, lo que demuestra un desinterés para con sus menores hijos.

IV. En consecuencia y a fin de que no se afecte a los menores ***** Y *****, se concede autorización judicial para que puedan salir del país; por ello se suple el consentimiento de *****, padre del menor para que dichos menores pueda ausentarse del país, en la inteligencia que quedarán bajo la responsabilidad, custodia y cuidados de su progenitora *****.

Se hace del conocimiento de *****, progenitora de ***** Y *****, que dichos menores solo podrá estar fuera del país por cinco semanas en los meses de julio y agosto del dos mil veintidos de acuerdo a la pretensión de la parte promovente, autorización que comprende también las vacaciones previstas en el Sistema Educativo Nacional y del Estado en los meses de julio y agosto mientras sean menores de edad.

Asimismo dichos menores solo podrá estar fuera del país por cinco semanas en el mes de julio y/o agosto de los subsiguientes años de acuerdo a las vacaciones previstas en el Sistema Educativo Nacional y del Estado mientras sean menores de edad.

V.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II del REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE se hace del conocimiento de la Secretaria de Relaciones exteriores que el pasaporte que se expida para los menores ***** Y ***** debe tener un vigencia de 3 años siempre y cuando se cumplan con los requisitos de la ley de la materia.

Expídase copia certificada de la sentencia a la promovente para los efectos legales correspondientes previo pago de los derechos correspondientes.

Conforme a lo expuesto y una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena dar cumplimiento con la misma.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 444, del Código Civil, así como los artículos 81, 82, 83, 84, 788, 789, 791 Fracción II, 792 del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse:

PRIMERO. Procedieron las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria y en ellas la parte promovente ***** acreditó sus afirmaciones expuestas en el escrito inicial.

SEGUNDO.- El Agente del Ministerio Público de la adscripción no formuló oposición.

TERCERO. El suscrito Juez suple el consentimiento de ***** , para que sus menores hijos de nombres ***** Y ***** puedan ausentarse del país.

CUARTO. Asimismo se hace del conocimiento de ***** progenitora de ***** Y ***** que dichos menores solo podrán estar fuera del país **por cinco semanas en los meses de julio y agosto del dos mil veintidos de acuerdo a la pretensión de la parte promovente, autorización que comprende también las vacaciones previstas en el Sistema Educativo Nacional y del Estado en los meses de julio y agosto mientras sean menores de edad. Asimismo dichos menores solo podrá estar fuera del país por cinco semanas en el mes de julio y/o agosto de los subsiguientes años de acuerdo a las vacaciones previstas en el Sistema Educativo Nacional y del Estado mientras sean menores de edad.**

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Agente del Ministerio Público, para los efectos de su Representación Social.

SEXTO. Expídase copia certificada de la sentencia a la promovente para los efectos legales correspondientes previo pago de los derechos correspondientes.

SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 28 fracción II del REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE se hace del conocimiento de la Secretaria de Relaciones exteriores que el pasaporte que se expida para los menores ***** Y ***** debe tener un vigencia de 3

años siempre y cuando se cumplan con los requisitos de la ley de la materia.

OCTAVO. *“En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Pública de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.”.*

NOVENO. Notifíquese.

A S Í, lo resolvió y firma el **Licenciado JOSÉ HUERTA SERRANO**, Juez Mixto del Segundo Partido Judicial con sede en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes quién actúa ante su Secretaria de Acuerdos **Licenciada ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ** quien autoriza.- Doy fe.

Se publica esta resolución en la lista de acuerdos que se fijó en los Estrados del Juzgado, en términos de lo establecido por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles, con fecha **veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno**. Conste.

La **Licenciada ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ**, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes, hago constar y certifico que éste documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0396/2021** dictada en fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno** por el **Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial** constante de **ocho** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículo 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, así como todos aquellos datos susceptibles de supresión, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita, además de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción II, 3°, 11, 12 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Conste.-